



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 1 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 209 -2021-REGION ANCASH/SRP/G.

Nuevo Chimbote, 12 de agosto del año 2021

VISTOS

MEMORÁNDUM N° 498-2021-REGION ANCASH/SRP-G, del 11-08-2021; INFORME N° 1943-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP, del 10-08-2021; RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 202-2021-REGION ANCASH/SRP/G, del 10-08-2021; INFORME LEGAL N° 141-2021-REGION ANCASH-SRP/G-OAJ, del 09-08-2021; MEMORÁNDUM N° 485-2021-REGION ANCASH/SRP-G, del 23-07-2021; INFORME N° 1903-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP, del 06-08-2021; INFORME N° 977-2021-REGION ANCASH/SRP/SGPPTO, del 04-08-2021; INFORME N° 1898-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP, del 04-08-2021; INFORME N° 978-2021-REGION ANCASH/SRP/SGPPTO, del 30-07-2021; y,

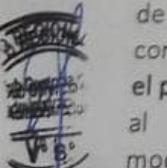
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 4º y 5º de la Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 01), del artículo 02° del título preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 02), del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 011), del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril



12 de agosto de 2021

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 | ETAPA URB. BIENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
DUC. N° 20120162352



del 2002 se crea la Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacífico, con sede en la ciudad de Chimbote de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la DIRECTIVA N° 001-2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043 2001 EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.

con Resolución Ejecutiva Regional N° 001 2021-GRA-GR, de fecha 04 de enero del 2021. Se resuelve en el Artículo Quinto Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la Ordenanza Regional N°005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que en su artículo 1º establecen que la Gerencia Sub Regional Pacífico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

En el presente caso debido a su naturaleza y el tiempo, resulta de aplicación espacial la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones, así como el CÓDIGO CIVIL en forma supletoria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 en su artículo 21º procedimientos de selección Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, en el numeral 43.2. del artículo 43º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, en el numeral 44.1 del artículo 44º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En su numeral 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte

12 de agosto de 2021

2



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 110 1ª ETAPA LIB. BUENOS AIRES. NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162152



del comité de selección por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Que el numeral 44.5 del artículo 44º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, asimismo, el artículo 46º numeral 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad. Que, con fecha 30 de julio del año 2021, el SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE - SRP, mediante INFORME N° 978-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA, remite los pedidos de servicio y términos de la referencia a la Gerencia de la Sub Región pacifico, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CASMA - ANCASH - SALDO DE OBRA"

Que, con fecha 04 de agosto del año 2021, el JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL mediante INFORME N° 1898-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP, solicita al SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO E INVERSIÓN, la aprobación de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000978-CCP SIAF N° 0001098, por el importe de S/ 353,709.72, para el servicio de elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CASMA - ANCASH - SALDO DE OBRA"

Que, mediante INFORME N° 977-2021-REGION ANCASH/SRP/SGPPTO, de fecha 04 de agosto del año 2021, la sub gerencia de planificación, presupuesto e inversión, remite la APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 1098, aprobada por la SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO E INVERSIÓN - CPC ESTEFANI RUBIO GARCÍA, en el rubro 18 canon y sobre canon, en la meta 31, con la específica de gastos 26.81.31, elaboración de de expedientes técnicos, por el importe de S/ 353,709.72., por el Servicio de Elaboración de expedientes técnicos: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CASMA - ANCASH - SALDO DE OBRA".

Que, mediante INFORME N° 1903-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP, de fecha 06 de agosto del año 2021, el Jefe del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite al Gerente de la Sub Región Pacífico, el expediente de contratación para su aprobación, y llevar a cabo la Contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CASMA - ANCASH - SALDO DE OBRA" CON CUI. N° 2114642, y se prosiga con los demás actos preparatorios que conlleven a su convocatoria en el SEACE, cabe indicar que su valor referencial asciende a S/ 353,709.72 (Trescientos cincuenta y tres mil setecientos nueve con 72/100 soles), y se convocara bajo el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, bajo el sistema de SUMA ALZADA, teniendo un plazo de noventa (90) días calendarios.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 1101 TAPA IBB BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20120162352



Que, según MEMORÁNDUM N° 485-2021-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 06 de agosto del año 2021, el Gerente de la Sub Región Pacífico, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, realice el acto resolutorio para la **aprobación del expediente** de Contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CASMA - ANCASH - SALDO DE OBRA" CON CUI N° 2114642

Que, con fecha 09 de agosto del año 2021, mediante INFORME LEGAL N° 141-2021-REGION ANCASH-SRP/G-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar el expediente de contrataciones para llevar a cabo la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CASMA - ANCASH - SALDO DE OBRA" CON CUI. N° 2114642.

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 202-2021-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 10 de agosto del año 2021, SE RESUELVE: **APROBAR el expediente de contratación** para llevar a cabo la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CASMA - ANCASH - SALDO DE OBRA" CON CUI. N° 2114642, y se prosiga con los demás actos preparatorios que conlleven a su convocatoria en el SEACE, cabe indicar que su valor referencial asciende a S/ 353,709.72 (Trescientos cincuenta y tres mil setecientos nueve con 72/100 soles), y se convocara bajo el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, bajo el sistema de SUMA ALZADA, teniendo un plazo de noventa (90) días calendarios.

Que, mediante INFORME N° 1943-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP, de fecha 10 de agosto del año 2021, el Jefe del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite al Gerente General de la Sub Región Pacífico, el expediente solicitando que vía acto resolutorio se designe al comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2021-2021-GRA/SRP/CS, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CASMA - ANCASH - SALDO DE OBRA" CON CUI. N° 2114642, y se prosiga con los demás actos preparatorios que conlleven a su convocatoria en el SEACE, cabe indicar que su valor referencial asciende a S/ 353,709.72 (Trescientos cincuenta y tres mil setecientos nueve con 72/100 soles), y se convocara bajo el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, bajo el sistema de SUMA ALZADA, teniendo un plazo de noventa (90) días calendarios, cuyos integrante son los siguientes profesionales:

TITULARES:

PRESIDENTE	ING. DENNYS MICHELANGELO LEON ULLOA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
1ER. MIEMBRO	ING. JOHN BRYAN ARTURO OCAÑA PEÑA	JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES
2DO. MIEMBRO	ING. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

SUPLENTES:

PRESIDENTE SUPLENTE	ING. MIRIAM DOMINGUEZ VILLANUEVA	JEFE DE OBRAS
---------------------	----------------------------------	---------------



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 - ETAPA II RD BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
TEL. N° 20120162152



1ER MIEMBRO	ING. REQUE VALQUI JAVIER JENS	ESPECIALISTA DE LIQUIDACIONES
2DO MIEMBRO	C.P.C. LIZBET YAHAYRA CORTEZ ÑIQUEN	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

Con Memorandum N° 498-2021-REGION ANCASH/SRP-G, de fecha 11 de agosto del 2021, el Gerente de la Sub Región Pacífico, remite al Jefe de Asesoría Jurídica, para realizar el acto resolutorio correspondiente, para la designación del Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2021-GRA/SRP/CS, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CASMA - ANCASH - SALDO DE OBRA" CON CUI. N° 2114642, cuyos miembros son

**TITULARES:**

PRESIDENTE	ING. DENNYS MICHELANGELO LEON ULLOA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
1ER MIEMBRO	ING. JOHN BRYAN ARTURO OCAÑA PEÑA	JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES
2DO MIEMBRO	ING. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

**SUPLENTES:**

PRESIDENTE SUPLENTE	ING. MIRIAM DOMINGUEZ VILLANUEVA	JEFE DE OBRAS
1ER MIEMBRO	ING. REQUE VALQUI JAVIER JENS	ESPECIALISTA DE LIQUIDACIONES
2DO MIEMBRO	C.P.C. LIZBET YAHAYRA CORTEZ ÑIQUEN	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Que, con fecha 12 de agosto del año 2021, mediante **INFORME LEGAL N° 147-2021-REGION ANCASH-SRP/G-OAJ**, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar **DESIGNAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** encargada de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2021-GRA/SRP/CS**, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CASMA - ANCASH - SALDO DE OBRA" CON CUI. N° 2114642, tal como se consigna en el Memorandum N° 498-2021-REGION ANCASH/SRP-G, de fecha 11 de agosto del 2021.

En el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el tiempo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 1 ETAPA URB. BUENOS AIRES. NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



**\*1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima.** -La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que.

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2021-GRA/GR de fecha 17 de junio del 2021**; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN encargada de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2021-GRA/SRP/CS**, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CASMA – ANCASH – SALDO DE OBRA"** CON CUI. N° 2114642, y se prosiga con los demás actos preparatorios que conlleven a su convocatoria en el SEACE, cabe indicar que su valor referencial asciende a **S/ 353,709.72 (Trescientos cincuenta y tres mil setecientos nueve con 72/100 soles)**, y se convocara bajo el procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, bajo el sistema de **SUMA ALZADA**, teniendo un plazo de **noventa (90) días calendarios**, cuyos miembros son los siguientes profesionales:

TITULARES:

PRESIDENTE	ING. DENNYS MICHELANGELO LEON ULLOA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
1ER. MIEMBRO	ING. JOHN BRYAN ARTURO OCAÑA PEÑA	JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES
2DO. MIEMBRO	ING. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



**SUPLENTES:**

PRESIDENTE SUPLENTE	ING. MIRIAM DOMINGUEZ VILLANUEVA	JEFE DE OBRAS
1ER. MIEMBRO	ING. REQUE VALQUI JAVIER JENS	ESPECIALISTA DE LIQUIDACIONES
2DO. MIEMBRO	C.P.C. LIZBET YAHAYRA CORTEZ ÑIQUEN	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO.



**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, y a la Sub Gerencia de Administración y Recursos; para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



  
César Augusto Aguilar Villegas  
GERENTE

